

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 22 de abril de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos .....	20,50	21,00	23,60
Libras .....	clearing .....	40,50	46,55
	extraclearing .....	38,10	43,80
Dólares .....	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes .....	6,60		7,60
Liras .....	57,60	59,03	»
Francos suizos .....	253,00	259,35	290,95
Reichsmark .....	4,24	4,34	»
Belgas .....	—	—	—
Florines .....	—	—	—
Escudos .....	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal .....	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas .....	2,60	2,66	»
Coronas noruegas .....	»	»	»
Coronas danesas clearing .....	221,35	226,90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Comisión mixta para la venta de material automóvil

##### Aviso

Se pone en conocimiento de los señores poseedores de resguardos del ingreso del 5 por 100 en el Banco de España contra esta Comisión Mixta, en Barcelona, que, por segunda y última vez, se da un plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para retirar el importe de los mismos en esta Delegación de Cataluña, advirtiéndoles a los interesados que pasado este plazo perderán todo derecho a los mismos.

Barcelona, 17 de abril de 1942.—El Capitán Pagador, P. O., Antonio del Río Mercader, Alférez Provisional de Infantería.

699-O

### PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

#### Comisión para la venta de material automóvil y repuestos

Esta Comisión ha acordado celebrar subasta de varios camiones, coches de turismo, chasis de camión, furgonetas cerradas y motocicletas, debidamente reparados, entre los cuales figuran algunos en perfectas condiciones, el día 25 de los corrientes, a las nueve de la ma-

ñana, en las oficinas del Parque Móvil, avenida del Generalísimo, 74, a los precios marcados en el acta de tasación aprobada, que estará expuesta al público en el cartel de anuncios de los talleres del referido Parque Móvil, Alvarez de Buena, 7, en cuya acta se fijan las características de cada vehículo.

Podrán examinarse los vehículos los días 22, 23 y 24 del presente mes, en los citados talleres.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones reintegradas con póliza de 1,50 pesetas en la Caja del Parque, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las diecinueve horas del día anterior al de la celebración de la subasta, no considerándose válidas las instancias que no estén reintegradas, consignando en cada sobre el nombre del licitador, e ingresando en dicha Caja, como depósito, el 5 por 100 del precio tope marcado para cada vehículo o lote a que opten, no pudiendo cada licitador en su propio nombre optar más que una vez para cada vehículo, ajustándose en un todo a las disposiciones consignadas en la Orden ministerial de 4 de julio pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del mismo mes.

Madrid, 18 de abril de 1942.

700-O

### DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don José María de Togores de Espona, Procurador de los Tribunales, con domicilio en Barcelona, avenida del Generalísimo Franco, núm. 520, quinto, primera; izquierda, obrando como apoderado, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores, propiedad de las personas que se indican, vecinas las señorías Riera, de Rupit, y don Pablo Aragall, de Vich, ambas localidades de esta provincia:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie A.—Propietarios, Concepción y Angeles Riera Viladecans, 3 títulos, serie A, números 883.443, 883.444, 883.445, por un importe total de 1.500 pesetas nominales.

Deuda Amortizable 4 por 100, libre de impuestos.—Concepción y Angeles Riera Viladecans, 3 títulos, serie A, números 490.335, 490.336, 493.099, por un importe total de 1.500 pesetas nominales.

Deuda Amortizable 5 por 100, con impuestos, emisión 1927.—Pablo Aragall Travèria, un título, serie A, número 151.546, por un importe total de 500 pesetas nominales.

Todos los títulos reseñados, con sus correspondientes cupones, a partir del día de vencimiento 1.º de octubre de 1936, inclusive, y siguientes.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tendores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941, y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, abril 1942.—P. el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

2.317-O

### DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por «Viuda de José Delmuns», Banquero, con domicilio en la villa de Manlleu (Barcelona), plaza de los Mártires, número 5, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la sustracción y desaparición durante la dominación marxista, de los siguientes valores del Estado, Deuda del Tesoro, propiedad de los clientes de dicho Banco, que los tenían depositados en custodia del mismo, con anterioridad al 18 de julio de 1936, que a continuación se expresan, a saber:

Deuda del Tesoro 4 por 100, emisión de 25 de abril de 1935.—Juan Ysern Ysern y Carmen Oliver Soldevila, indistintamente, vecinos de Masias de Roda

de Ter, 2 títulos, serie A, núms. 131.407 y 131.408, de importe valor nominal mil pesetas.

Jaime Sentias Crespi, de Manlleú, 4 títulos, serie A, núms. 178.987, 178.988, 178.989 y 178.990, de importe o valor nominal dos mil pesetas.

Todos con cupón a partir de 25 de enero de 1939. Año de la Victoria, inclusive y siguientes.

Lo que se hace público por segunda vez, por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos relacionados los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, abril de 1942. — P. el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias. 2.316-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA**

Por don José María de Togores de Estepona, Procurador de los Tribunales, con domicilio en Barcelona, avenida del Generalísimo Franco, núm. 520, 5.º, obrando como mandatario, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la sustracción y desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores del Estado, Deuda del Tesoro, propiedad de las personas y de las características que a continuación se expresan, a saber:

Deuda del Tesoro 4,50 por 100, emisión de noviembre de 1934.—María Puigcarbó Carrera, de Manlleú, 10 títulos, serie A, números 92.155, 92.156, 92.157, 92.158, 92.159, 92.160, 92.161, 92.162, 92.163 y 92.164, de importe o valor nominal cinco mil pesetas.

Deuda del Tesoro 4 por 100, emisión 25 abril 1935.—Josefa Vilaró Vallmitjana, de Manlleú, 5 títulos, serie A, núms. 172.124, 172.125, 172.126, 172.127 y 172.128, de importe o valor nominal dos mil quinientas pesetas.

Deuda del Tesoro 3,50 por 100, emisión 23 octubre de 1935.—Josefa Vilaró Vallmitjana, de Manlleú, 1 título, serie B, número 44.675, de importe o valor nominal, cinco mil pesetas.

Los de la primera clase de Deuda con cupón a partir del vencimiento 27 de febrero de 1938, inclusive y siguiente; los de la segunda clase de Deuda, con cupón a partir del vencimiento, 25 enero 1939, Año de la Victoria, inclusive y siguientes; y la de la tercera clase de Deuda con cupón, a partir del de 23 de enero de 1939, Año de la Victoria, inclusive y siguientes.

Lo que se hace público por segunda vez, por el presente anuncio, para que

el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación u oposición, si se cree con derecho a ello, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, abril de 1942. — P. el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias. 2.315-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA**

Por «Viuda de José Delmuns», Banquero, con domicilio en la villa de Manlleú (provincia de Barcelona), plaza de los Mártires, núm. 5, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la sustracción y desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes títulos de valores del Estado, propiedad de los clientes de dicho Banco, que los tenían en el mismo depositados con anterioridad al 18 de julio de 1936, que a continuación se expresan, a saber:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 1930.—Rosa Giró Torra, 3 títulos, serie A, números 415.223, 415.224 y 415.225, por un importe total de 1.500 pesetas nominales.

Margarita Cesari Altarriba y Javier Serrallonga Cesari, indistintamente, 4 títulos, serie A, núms. 206.025, 206.026, 809.017 y 809.018, por un importe total de 2.000 pesetas nominales.

1 título, serie B, número 94.516, por un importe total de 2.500 pesetas nominales.

1 título serie C, número 34.912, por un importe total de 5.000 pesetas nominales.

Saturnino Jaumira Parés, 1 título, serie C, número 50.787, por un importe total de 5.000 pesetas nominales.

Producción y Suministro de Electricidad, S. A., 5 títulos, serie A, números 907.518, 907.519, 907.520, 907.521 y 907.522, por un importe total de 2.500 pesetas nominales.

Deuda Perpetua Exterior, emisión de 1933.—Rosa Ginó Torra, 1 título, serie A, número 8.873, por un importe total de 1.000 pesetas nominales.

Deuda Amortizable del Estado, 5 por 100, libre de impuestos, emisión 1927.—Francisco Vilarrasa Crosas, 7 títulos, serie A, núms 439.952, 439.953, 439.954, 439.955, 439.956, 439.957 y 439.958, por un importe total de 3.500 pesetas nominales.

Rosa Paradedá Eoix, 3 títulos, serie A, números 137.059, 137.060, 137.061, por un importe total de 1.500 pesetas nominales.

Deuda Amortizable del Estado 5 por 100, libre de impuestos, emisión 1929.—Petronila Altarriba Vilaró, 3 títulos, se-

rie A, números 64.670, 64.671, 64.672, por un importe total de 1.500 pesetas nominales.

Deuda Amortizable Ferroviaria del Estado 5 por 100, emisión 1925.—Francisca Castells Icart, 10 títulos, serie A, números 7.548, 17.571, 17.572, 17.573, 58.169, 58.170, 141.262, 167.187, 167.188 y 167.189, por un importe total de 5.000 pesetas nominales.

Juan Ysern Ysern y Carmen Oliver Soldevila, indistintamente, 2 títulos, serie A, números 152.921 y 199.597, por un importe total de 1.000 pesetas nominales.

Dolores Mitjavila Clota, Antonio Fluví Morer y Francisco Fluví Morer, indistintamente, 1 título, serie A, número 108.727, por un valor de 500 pesetas nominales.

José Sala Portet y María Vilaregut Pons, indistintamente, 5 títulos, serie A, números 8.988, 75.361, 75.362, 75.363 y 153.092, por un importe total de 2.500 pesetas nominales.

Todos los resguardos de los reseñados títulos, con sus correspondientes cupones, a partir del de 1.º de enero de 1939, Año de la Victoria, inclusive y siguientes.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos relacionados, los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, abril 1942.—P. el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias. 2.314-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA**

Por don José María de Togores de Espona, Procurador de los Tribunales, con domicilio en Barcelona, avenida del Generalísimo Franco, núm. 520, 5.º, 1.ª, izquierda, obrando como apoderado, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la sustracción y desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes títulos de valores del Estado, propiedad de las personas que a continuación se expresan, a saber:

Deuda Perpetua Interior del Estado 4 por 100, emisión 1930.—Juan Corominas Colomer, de Manlleú, 6 títulos, serie A, números 815.597, 815.598, 815.599, 815.600, 815.601 y 815.602, por un importe de 3.000 pesetas nominales.

Hermanidad de Nuestra Señora de los Dolores (Manlleú), 4 títulos, serie A, números 767.939, 907.518, 907.519, 907.520, por un importe total de 2.000 pesetas nominales.

Dolores Dulcet Prat (de Manlléu), 1 título, serie A, número 578.378, por un importe total de 500 pesetas nominales.

Deuda Perpetua Exterior del Estado 4 por 100, emisión 1933.—José Baria Balart y Alberto Jordá Badia, indistintamente, 1 título, serie A, núm. 30.788, por un importe total de 1.000 pesetas nominales.

Deuda Amortizable del Estado, libro de impuestos, 5 por 100, emisión 1927. Ana Riera Prat y Emilio Planas Riera, indistintamente (de Manlléu), 2 títulos, serie A, números 248.435 y 248.436, por un valor nominal de 1.000 pesetas.

Encarnación Pujol Llaona y Concepción Pujol Pons, indistintamente (de Manlléu), 1 título, serie A, núm. 539.684, por un valor nominal de 500 pesetas.

José Mora Rusiñol y Ramona Forn Mulet, indistintamente (de Roda de Ter), 2 títulos, serie A, números 439.959 y 439.960, por un importe total de 1.000 pesetas nominales.

Juan Aguilar Bulló y Margarita Espinar Mayoral, indistintamente (de Manlléu), 2 títulos, serie A, núms. 367.998 y 367.999, por un importe total de mil pesetas nominales.

Joaquina Pálau Sirvent (de Masías de San Hipólito de Voltregá), 12 títulos, serie A, núms. 128.449, 441.713, 445.543, 445.544, 445.545, 4 4 5 . 5 4 6, 445.547, 445.549, 683.396, 8 5 4 . 5 9 3, 854.594, 854.805, por un importe total de 6.000 pesetas nominales.

Deuda Amortizable del Estado, 5 por 100, con impuestos, emisión 1927.—Hermandad de Nuestra Señora de los Dolores (de Manlléu), 4 títulos, serie A, números 182.835, 192.387, 192.388 y 192.389, por un importe total de 2.000 pesetas nominales.

Ana Riera Prat y Emilio Planas Pous, indistintamente (de Manlléu), 1 título, serie A, número 209.191, por un valor nominal de 500 pesetas.

Los mismos, 1 título, serie B, número 91.751, por un valor nominal de 2.500 pesetas.

Francisco Alabern Colomer y Josefa Calderé Rota, indistintamente (de Manlléu), 2 títulos, serie A, números 218.434 y 266.345, por un importe total de 1.000 pesetas nominales.

Deuda Amortizable del Estado 5 por 100, libre de impuestos, emisión 1929.—Antonio Piella Hom y Margarita Soldevila Benito, indistintamente (de Manlléu), 2 títulos, serie A, números 9.612 y 21.935, por un importe total de 1.000 pesetas nominales.

Dolores Dulcet Prat (de Manlléu), 1 título, serie A, número 68.917, por un valor nominal de 500 pesetas.

Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado, 5 por 100, emisión 1925.—Mercedes Viñas Teixidor (de Manlléu), 10 títulos, serie A, números 8.344, 8.345, 8.348, 8.349, 8.350, 58.168, 82.701, 82.782, 129.129 y 129.130, por un im-

porte total de 5.000 pesetas nominales.

Compañía Transatlántica 5,50 por 100, emisión 16 mayo de 1925.—Narciso Tunéu Valls y Teresa Vila Carboné, indistintamente (de Manlléu), 1 título, número 56.754, por un valor de 500 pesetas nominales.

Todos los títulos reseñados (a excepción del último), con cupones a partir del de vencimiento 1.º de enero 1939. Año de la Victoria, inclusive y siguientes. El último título reseñado con cupones, a partir del de vencimiento, 16 de agosto de 1936, inclusive y siguientes.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos, los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, abril 1942.—P. el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

2.313-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don Pedro Suárez Estela, domiciliado en Barcelona, calle de San Pablo, número cuarto, primera, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

	Pesetas
Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100: 1 título, serie B, número 6.705 .....	2.000
Deuda Amortizable al 5 por 100 de 1927, sin impuesto: 3 títulos, serie A, números 40.346 y 40.347 y 866.034 .....	1.500
Deuda Amortizable al 5 por 100 de 1927, con impuesto: 3 títulos, serie A, números 442.800 al 802 .....	1.500
Total nominal.....	5.000

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, a 19 de febrero de 1942.—P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.  
2.309-O

INTERVENCION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don Felipe Pérez Díaz, domiciliado en Barcelona, Avenida de José Antonio Primo de Rivera, número 816, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuestos, serie A, de 500 pesetas, números 793.413, 793.421 al 24, por importe total de pesetas nominales dos mil quinientas; lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 17 de abril de 1942.—P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias, 2.309-O. 1.-22-4-942

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Bautista Ferré, Sociedad Anónima.

Objeto de la ampliación: Fabricación pastillas de jabón de tocador individuales.

Producción: 2.000 kilogramos diarios. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación, Avenida Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 2.309-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Perfeccionamiento de industria

Joaquín y José Gimeno Torres.—Calle Derechos, 41, Valencia.

Objeto del perfeccionamiento: Instalación de una máquina de imprimir, plana, de 56 por 80 centímetros.

La producción que es de 300.000 pliegos anuales no aumenta con este perfeccionamiento.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Valencia, 10 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.  
667-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA. DE VALENCIA

#### Ampliación de Industria

Peticionario: Doña Vicenta Burgos Balbastro. — Valencia, C.ª de Ventura, número 26.

Objeto de la ampliación: Trinchado de hilados de regenerados en su industria de tejidos de cáñamo y algodón.

Producción: 360.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Valencia, 8 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.  
666-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

#### Nueva industria

Don Francisco Bartolomé Gracia.—Calle Santa Teresa, 58 (Alcira).

Objeto de la industria: Carpintería mecánica y ebanistería.

Producción: .90 dormitorios anuales por valor de 50.000 pesetas, y trabajos por retribución, por importe de 40.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Valencia, 31 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.  
665-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

#### Nueva industria

Don José Hervás Bonafé.—Calle Colón, 40, Carlet.

Objeto de la industria: Trituración de algarroba.

Producción: Algarroba troceada, 8.000 kilogramos; ídem triturada, 5.600 kilogramos; fécula de algarroba, 240 kilogramos; garrofin, 150 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Valencia, 4 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.  
664-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

#### Nueva industria

Don Lorenzo Gil Riera.—Calle General Mola, 3.—Oliva.

Objeto de la industria: Fabricación de ladrillos y tejas.

Producción: 200.000 unidades anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Valencia, 30 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.  
663-X-O

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

#### Circulación y Transportes. — Inspección Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo automóvil marca «Fiat», matrícula VA-3600, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: 89436.

Número del bastidor: 84041.

Número de cilindros: cuatro.

Potencia en HP: 8/7.

Forma del vehículo: C. Interior.

Número de asientos: cuatro.

Peso en vacío 730.

Carga máxima: 500.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial, para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo, o alguna de sus partes, teniendo presente que transcurrido dicho plazo sin recibir reclamación alguna se procederá a efectuar la inscripción definitiva, sin perjuicio de tercero, a nombre de la persona que solicitó su revisión, siendo de cuenta del mismo el pago de los derechos de inserción de este anuncio.

León, 17 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

490-O

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

#### Subasta

Habiéndose acordado por esta Comisión Gestora el arrendamiento por veinte años de tres solares propiedad de esta Corporación sitos en la calle Alvaro de Bazán, con fachada a la de General Polavieja, y señalados con los números 16, 17 y 18 del plano obrante en esta Corporación, con una superficie en total de 1.780 metros cuadrados, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Municipal vigente se anuncia la subasta para el arrendamiento indicado.

El precio del arrendamiento es el de 1.780 pesetas anuales, y el solar ha de dedicarse a la construcción de un edificio para frontón y otros espectáculos morales de naturaleza análoga, y transcurrido el plazo de veinte años por que se arrienda revertirá a favor del Ayuntamiento el inmueble que se construya, con exclusión de cualquier instalación que se establezca en el mismo. Se establece un concierto económico con el Ayuntamiento por el que se obliga al concesionario a abonar durante los primeros cinco años la cantidad de doce mil pesetas en compensación de los impuestos que se determinan en el pliego de condiciones.

Se establece el derecho de tanteo a favor de don Angel Macua Jaurrieta, teniendo en cuenta que el derecho del arrendamiento se hace en virtud de petición elevada por aquél.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto a disposición de quien quiera examinarlos en la Sección de Hacienda de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina hasta el día en que puedan presentarse las proposiciones.

La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil en el que hayan transcurrido los veinte días del que siga la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la presentación de proposiciones se hará desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y terminando a las doce de la mañana del día anterior a la subasta durante las horas de once a trece.

#### Modelo de proposición

Don.....(nombre y apellidos), domiciliado en....., en nombre propio o como apoderado de....., enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones sobre arrendamiento de solares propiedad del Ayuntamiento de Melilla,

con destino a la construcción de un inmueble dedicado a Frontón y celebración de otros espectáculos morales de naturaleza análoga, sitos en la calle Alvaro de Bazán, con fachada a la del General Polavieja, números 16, 17 y 18 del plano obrante en dicha Corporación, se compromete al cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y anuncios por la cantidad de pesetas.....(en letra).

(Fecha y firma)

Melilla, 15 de abril de 1942.—El Alcalde accidental, Fidel Pi Casas.  
698.0

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Subasta para la contratación de las obras de Subsuelo (Agua y Alcantarillado) y Pavimentación de la calle de España

#### Anuncio

En ejecución y cumplimiento de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en sesiones celebradas los días 6 y 20 de marzo y 4 y 10 de abril del corriente año, se anuncia subasta para la contratación y ejecución de dichas obras, bien conjunta o separadamente, conforme a los proyectos aprobados, y cuya subasta se verificará con arreglo al siguiente

#### Pliego de condiciones

Objeto de la subasta.—Las obras de subsuelo o saneamiento—comprendiendo el agua y el alcantarillado—y pavimentación de la nueva calle de España, con arreglo a los proyectos aprobados y cuyos presupuestos ascienden a la cantidad de 59.902,51 pesetas, las de subsuelo, y a la de 276.946,64 pesetas, las de pavimentación.

#### Condiciones facultativas

Dichas obras habrán de ejecutarse acomodándose rigurosamente a las condiciones técnicas que con el debido pormenor se detallan en los respectivos proyectos, cuyo pliego de condiciones se considera reproducido en el presente anuncio, y, por lo tanto, son de obligada observancia para el adjudicatario o adjudicatarios, con las adiciones impuestas en el presente.

#### Condiciones económico-administrativas

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento vigente de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde, o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión Municipal Permanente por ésta designado y uno de los

señores Notarios del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en Salamanca.

2.ª Exposición de los proyectos.—Los proyectos, con sus planos, pliegos de condiciones, cuadros de precios y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días, no festivos, que medien desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta la terminación del plazo a que se refiere la condición séptima, durante las horas de despacho.

3.ª Precios tipos.—Son el importe de los presupuestos, y en cuanto a precios unitarios los fijados en los cuadros que forman parte del proyecto.

El adjudicatario o adjudicatarios de las obras no podrán pedir aumento de precios, ya que el contrato se hace a riesgo y ventura para ellos, sin que por ninguna causa puedan pedir alteración de los mismos, o rescisión.

4.ª Contrata.—La licitación versará sobre el importe de los presupuestos de las dos obras, a cuyas subastas podrán acudir los licitadores optando a ambas obras, bien conjunta o aisladamente.

5.ª Plazos de comienzo y ejecución de las obras.—Las de subsuelo comenzarán dentro de los treinta días naturales siguientes al de la notificación al rematante de la adjudicación definitiva, y se ejecutarán en el improrrogable plazo de noventa días, a partir de su comienzo. Las de pavimentación empezarán dentro del plazo de quince días naturales siguientes al de la terminación de las del subsuelo, que se comunicará al adjudicatario y se realizarán dentro del plazo máximo de diez meses, a contar de su iniciación. Independientemente de lo que se especifica en el párrafo anterior, el adjudicatario de la pavimentación podrá comenzar las obras antes de ese plazo, si así le conviniera y siempre que esas obras sean compatibles con las que esté realizando el adjudicatario de las del subsuelo. Esa fecha de comienzo de las obras de pavimentación se hará constar por escrito por el contratista, con el conforme del Arquitecto Director, y dicha fecha servirá de punto de partida para el cómputo de todos los plazos que se señalan en el pliego de condiciones técnicas.

6.ª Depósitos provisionales.—Los licitadores que concurren a la subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos de la Corporación Municipal, la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del importe del presupuesto o presupuestos, pudiendo verificarlo en cualquiera de las formas que se determinan en el artículo 10 del Reglamento citado anteriormente, computándose los valores conforme se establece en el artículo 11 del mismo.

7.ª Plazo de admisión de proposiciones.—Las proposiciones para optar a la

subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de oficina. Estarán extendidas en papel timbrado de la clase sexta, y habrán de acomodarse exactamente al modelo que al final se consigna, entregándose bajo sobre cerrado, y por separado se acompañarán los siguientes documentos:

a) Resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, y de formalizarse en efectos públicos, la póliza de adquisición.

b) Cédula personal del licitador del ejercicio corriente; y

c) Poder que, en su caso, justifique la presentación que ostente.

Los presentantes podrán lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho en el sobre en que encierren su proposición, en el anverso del cual deberá hallarse escrito y firmado por el licitador—no por el presentante—lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... (se pondrán a las que acuda), con arreglo al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... de... de 1942».

El presentador, en el acto de la entrega del pliego, del resguardo provisional y demás documentos, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la Ley haya de colocarse en el recibo o certificación de la entrega y recepción del pliego, que ha de extenderse necesariamente; de no facilitarse el timbre o abonarse su importe, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Igualmente serán observadas las demás prescripciones que relacionadas con la presentación de proposiciones establece el artículo 15 del Reglamento.

Al terminar el plazo de presentación de pliegos se expedirá a quien lo solicite certificación del número de los presentados, con arreglo a la Ley.

8.ª Obligaciones que contrae el rematante.—Además de ejecutar las obras con estricta sujeción a los proyectos base de esta subasta y en los plazos señalados, son de aplicación al rematante las siguientes:

a) Transporte de materiales.—Transportar por su cuenta a los sitios que se le designen todos los materiales aprovechables, que, sin excepción alguna, quedan de propiedad de la Corporación Municipal.

b) Variaciones.—A aceptar las variaciones que el Ayuntamiento acuerde sin modificaciones esenciales del pro-

yecto, tomándose siempre como base para las liquidaciones definitivas la obra realmente ejecutada, a los precios unitarios establecidos. Estas variaciones no podrán efectuarse más que a virtud de orden escrita de la Alcaldía.

c) Ordenación de obras en armonía con la conveniencia del tráfico.—A realizar las obras en forma tal que no se entorpezca, en lo posible, la circulación de coches y vehiculos de transportes y el de peatones, con las menores molestias para el vecindario, retirándose con la mayor diligencia los materiales sobrantes de las obras que estén terminadas y, en todo caso, supeditándose a las orientaciones de la inspección técnica de la Corporación.

d) Demolición de obras defectuosas. A demoler y realizar nuevamente, a su costa, cualquiera obra ejecutada que, por no acomodarse a las condiciones del proyecto, se considere defectuosa e inadmisibles.

e) Ordenanzas y Reglamentos municipales.—Someterse y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales de Salamanca, aun cuando no hubieran sido particularmente citados y siempre que no aparezcan modificaciones por las condiciones de este pliego.

f) Correspondencia oficial.—A contestar con el enterado a todas las notificaciones que se le dirijan transmitiéndole órdenes de la Alcaldía o de la Corporación, como consecuencia de la inspección facultativa.

g) Residencia en Salamanca.—A residir o tener quien legalmente la represente en esta capital.

h) Visita de inspección.—Acompañar por sí o por medio de sus empleados a los Inspectores municipales en la visita que giren a las obras, siempre que éstos lo exijan, y ejecutar las operaciones que ordenen para reconocer los trabajos.

Igualmente autorizará a facilitar la permanencia de capataces o vigilantes, delegados de la Inspección, para en todo momento poder apreciar el curso de las obras, si son cumplidas las órdenes de la Inspección en relación con la calidad de los materiales, medio de realizarlas y dosificación de las mezclas.

i) Daños a la propiedad.—A adoptar todas aquellas disposiciones que mejor convengan, en evitación de daños a las personas o cosas, y de producirse éstos, serán de cuenta del rematante las indemnizaciones que los particulares reclamen por los daños y perjuicios que se les causen al hacer las obras en cualquiera de las operaciones que comprenden.

j) Obras no terminadas.—A ejecutar cuanto sea preciso para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente determinado en este pliego de condiciones,

siempre que, sin separarse de su espíritu, así lo ordene la Alcaldía a propuesta de la Inspección facultativa.

Si por condiciones especiales o dificultades técnicas de imposible previsión fuera preciso modificar alguna de las obras consignadas, incluidas en el proyecto, podrán realizarse las alteraciones siempre que se hagan de acuerdo con los Inspectores municipales y conocimiento del Ayuntamiento, tomando siempre como base para toda liquidación los precios unitarios.

Si fuera necesario, a juicio de la Inspección facultativa, ejecutar otras obras no previstas en el presupuesto, se pondrá su realización al Ayuntamiento con el correspondiente presupuesto adicional, y aprobado éste, podrá llevarse a cabo por el contratista.

Sin embargo, la Inspección facultativa podrá ordenar al rematante la inmediata ejecución de aquellas obras cuando revistan carácter de urgencia, que no admita aplazamiento o tenga precio unitario fijado en el presupuesto.

k) Perjuicios al Municipio.—Si el contratista dejase de cumplir alguna condición y de ello se irrogase perjuicio al Municipio, queda obligado a reintegrarlo.

l) Precios tipos.—En ningún caso tendrá derecho a reclamación alguna fundada en la insuficiencia de los precios tipos o en omisiones del coste de cualquiera de los elementos que integran los referidos precios.

ll) Prohibición de suspender o disminuir los trabajos.—No podrán suspenderse los trabajos ni reducirlos a menor escala de la que proporcionalmente corresponda, con arreglo al plazo en que deban terminar las obras objeto de la subasta y proporcionalmente las que correspondan a cada mes.

Si los técnicos municipales observaran que por culpa o negligencia del contratista no se dan a las obras el desarrollo correspondiente o que no se ajustan a las condiciones pactadas, lo pondrán en conocimiento de la Alcaldía para que ésta adopte las disposiciones conducentes al puntual cumplimiento del contrato.

m) Multas al rematante.—Si el rematante no observa o cumple las órdenes que se le dieran, satisfará una multa, según la naturaleza de la falta, cuya cuantía, a propuesta de la Inspección facultativa, será señalada por la Alcaldía- Presidencia.

Las multas que el contratista habrá de satisfacer independientemente de las anteriores serán las fijadas en los correspondientes pliegos de condiciones facultativas, unidos a los proyectos respectivos.

n) Disposiciones legales que se consideran de aplicación.—Para todo lo no previsto en el presente pliego de condiciones serán de aplicación, y a ellos

habrá de someterse el contratista, los preceptos del Reglamento general de contratación de 13 de marzo de 1903 y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

9.ª Obligaciones del Ayuntamiento.—Además del puntual pago en los plazos que se señalan de las certificaciones de obras ejecutadas, después de aprobadas por la Excma. Comisión Municipal Permanente, el Ayuntamiento se obliga:

a) A considerar exenta de toda clase de impuestos y arbitrios municipales la ejecución de las obras objeto de esta contrata.

b) A facilitar el agua necesaria, mediante contador y por convenio especial, al precio unitario de 0,35 pesetas metro cúbico.

c) A admitir la sustitución de la fianza definitiva por certificaciones de obras ejecutadas y aprobadas.

d) A efectuar las recepciones provisional y definitiva en los plazos y forma establecidos en los correspondientes pliegos de condiciones facultativas.

e) A autorizar la cesión y traspaso de los derechos que nazcan del rematante, previa aprobación del Ayuntamiento.

f) A indemnizar al rematante, pero sólo en el caso de que justifique plena y debidamente que el Ayuntamiento ha dejado de cumplir por su voluntad todas o alguna de las estipulaciones de este contrato y que por ello se le irrogaron perjuicios.

g) A devolver al rematante la fianza después de transcurridos los plazos de garantía establecidos en los pliegos de condiciones facultativas, y siempre que se acredite que no existe reclamación alguna contra él por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales y por seguro de operarios y que justifique también haber satisfecho las contribuciones. Los citados extremos se acreditarán en el oportuno expediente por medio de los documentos que el interesado aporte y por el resultado de los edictos que se publiquen en los diarios oficiales.

10. Rescisión.—El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato, con pérdida de la fianza definitiva, en los siguientes casos:

1.º Por no comenzar las obras en el plazo que se señala.

2.º Por interrupción de las mismas sin causa justificada.

3.º Por no acomodarse la ejecución de las obras al proyecto aprobado en todos sus particulares, después de estar advertido oficialmente de la inobservancia de las estipulaciones contractuales; todo ello, no obstante lo que se refiere en el particular d) de la condición 8.ª, ya que el presente caso de rescisión se contrae a la manifiesta rebeldía o mala fe del rematante.

El rematante no podrá pedir la res-

cisión del contrato ni alteración del precio, puesto que éste se hace a riesgo y ventura, estipulación ésta que legalmente es armónica con los derechos que se reconocen explícitamente a favor del rematante en la condición 9.<sup>a</sup>

11. Tribunales.—El rematante o rematantes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los Tribunales de Salamanca que sean competentes para la sustanciación de cuantas incidencias o reclamaciones puedan surgir a consecuencia de la adjudicación de estas obras.

12. Inspección de las obras.—La inspección técnica y fiscalización de las obras corre a cargo de los técnicos titulados que el Ayuntamiento puede designar.

En casos de divergencias entre la opinión de los Inspectores técnicos municipales—encargado de la dirección—y el personal facultativo del contratista, previos los asesoramientos que estime convenientes, entre otros, de la Jefatura de Obras Públicas y de la de Industrias de la provincia, resolverá la Corporación municipal.

13. Gastos.—El importe de los gastos por inserción de anuncios, honorarios devengados, suplementos adelantados por el señor Notario que autorice la subasta, así como la escritura-contrato y en general toda clase de gastos sin excepción alguna que ocasione esta subasta y formalización definitiva del contrato, serán abonados y corren a cargo del rematante o rematantes.

14. Bastanteo de poderes.—Se encomienda al Letrado asesor de la Corporación Municipal, don Andrés Agapito García.

15. Exposición del acuerdo al público.—El acuerdo de la celebración de esta subasta ha sido expuesto al público por el plazo acordado por el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento, sin que se haya formulado observación ni reclamación alguna.

16. Contrato de trabajo.—Retiro obrero.—Protección a la industria nacional. El rematante cumplirá todas las disposiciones legales vigentes sobre contrato de trabajo, seguro, retiro obrero y protección a la industria nacional.

17. Constitución de la mesa.—A la hora de las doce del siguiente día al en que termine el plazo señalado para la admisión de proposiciones—que se determina en la condición séptima—se celebrará la subasta, que tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del representante de la Comisión Municipal Permanente y del Notario a quien corresponda en tanto autorizar el acta correspondiente, procediéndose en la forma y con las solemnidades

que se determinan en el Reglamento para la contratación municipal.

18. Suspensión del acto.—Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, la Mesa podrá interrumpir el acto por un plazo de cuarenta y ocho horas para estudiar aquéllos y oír el parecer de los técnicos municipales respecto a las condiciones y comparación entre sí de las proposiciones, y reanudado, con asistencia del mismo señor Notario, el día señalado y hora de las doce; si hubiera dos proposiciones que se consideren iguales, se verificará, por un plazo de quince minutos, licitación por pujas a la llana entre los autores de las mismas para que puedan mejorarlas reduciendo los precios, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación entre los dos.

19. Adjudicación provisional.—El Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor o autores de la proposición más ventajosa entre las admitidas. A este efecto se entenderá también por proposición más ventajosa la hecha por un mismo licitador optando a las dos obras—de subsuelo y pavimentación—en mejores condiciones de precio que las restantes, consideradas conjuntamente.

20. Adjudicación definitiva.—Expirado el plazo de los cinco días que señala el artículo 16 del Reglamento, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria al efecto convocada, resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto.

21. De ser hecha la adjudicación definitiva, el rematante queda obligado dentro del término de diez días, a concurrir para constituir la fianza definitiva, que será del diez por ciento del precio de adjudicación y a formalizar dentro del mismo plazo el contrato en escritura pública, con arreglo a la Ley.

#### Modelo de proposición

Don ..... con domicilio en....., provisto de cédula personal, clase....., número....., expedida en....., con fecha de....., en nombre propio o en representación de....., se compromete a realizar las obras de ..... (1) ..... de acuerdo con los proyectos aprobados por la Excm. Corporación Municipal de Salamanca, ajustándose rigurosamente al pliego de condiciones, Reglamento general de contratación y demás disposiciones vigentes, con una baja del..... por ciento, en los precios unitarios que sirven de base para la contrata.

(Fecha y firma del licitador.)

(1) En ese hueco se indicará si se acude a las obras de subsuelo solamente o a las de pavimentación solamente, o a ambas conjuntamente.

Salamanca, a 18 de abril de 1942.—El Alcalde, Francisco Bravo.

695-0

## DELEGACION DE HACIENDA DE CUENCA

### Rectificación

En el anuncio sobre desaparición de valores, durante la dominación marxista, denunciados por don Juan Pedro Lorente Pérez, Teniente Vicario general de la propiedad de la Diócesis de Cuenca, publicado, por segunda vez, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 de enero de 1942, página 95 (anexo), se hacía constar que los valores de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, con impuesto, eran los números 132.664 y 55, en vez de 132.654 y 55, lo que se rectifica a los efectos oportunos.

## UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Habiendo solicitado don Luis Ferrer-Vidal Llauredó un duplicado de su título de Licenciado en Derecho, expedido con fecha 28 de agosto de 1915, que se le extravió en la época de dominación marxista, se anuncia, de conformidad con la Orden ministerial de 2 de agosto de 1938, para que durante el período de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Barcelona, septiembre de 1941.—El Rector.

2.339-0

## CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 18 de febrero de 1942, falleció en Hellín (Albacete) el obrero Antonio Belda Hernández, de dieciséis años de edad, natural de Montpeyroux (Herault) Francia, hijo de Francisco y de Encarnación, que trabajaba al servicio de don Antonio Hernández Balez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagašta, 6, Madrid.

Madrid, 17 de abril de 1942.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

## CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 11 de febrero de 1942, falleció en Valencia el obrero Ramón Mestre Sáez, de quince años de edad, natural de Valencia, hijo de Ramón y de Trinidad, domiciliado en Gibraltar, número 1, Valencia, que trabajaba al servicio de Gonzalo Hernández Pérez Medel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 17 de abril de 1942.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

## A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

### BANCO DE VIZCAYA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: Número 1.800, comprensivo de pesetas nominales 37.500, en Obligaciones Compañía Metropolitana de Madrid 5 por 100, serie A, expedido a favor de don Ventura Alonso Franco; número 27.116, comprensivo de pesetas nominales 69.000, en 133 acciones Electra Valenciana, expedido a nombre de don Enrique Gosálvez-Fuentes y Alvarez, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Madrid, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de abril de 1942.—Juan Touzón Jurjo, Apoderado.  
2.344-P.

### BANCO DE ESPAÑA

Segovia

Habiéndose notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito número 13.190, de pesetas nominales 5.200, en Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, constituido en esta Sucursal con fecha 9 de octubre de 1928, a nombre de don Luis Casares y Miguel, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el duplicado solicitado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Segovia, 17 de abril de 1942.—P. El Secretario, José E. Coreceda Delgado.  
672-X-P.

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Madrid

Habiendo acordado este Banco la admisión de personal masculino para cubrir cien plazas de Aspirantes Administrativos en las diferentes Sucursales establecidas en España y Norte de Africa, se convoca concurso-oposición, al que pueden concurrir los comprendidos entre las edades de 16 a 25 años cumplidos en el momento de presentar su instancia.

El sueldo de ingreso, forma de trabajo, ascensos, destinos, etc., serán los que expresamente señala la Reglamentación Nacional para el trabajo en la Banca privada.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas en la Dirección de la Sucursal de su plaza de residencia o más próxima, antes del día 31 de julio de 1942, acompañadas de la partida de nacimiento y certificado de buena conducta expedido por Organismos competentes.

Los que resulten admitidos para tomar parte en este concurso-oposición se les hará saber por conducto de la Dirección de la Sucursal del Banco donde hayan presentado su instancia, para que concurran a practicar los exámenes en el día que se señala.

Los exámenes se verificarán en las plazas y fechas siguientes:

En Zaragoza, en los locales de nuestro Banco, el día 10 de septiembre de 1942 para los concursantes de Cataluña, Navarra y provincias de Zaragoza, Huesca y Logroño.

En Valencia, el día 17 de septiembre de 1942, para los concursantes de las regiones de Valencia y Baleares y provincias de Teruel y Murcia.

En Sevilla, el día 24 de septiembre de 1942, para los concursantes de Andalucía, Canarias, Norte de Africa y provincia de Badajoz.

En Madrid, el día 5 de octubre de 1942, para los concursantes residentes en las provincias no comprendidas en los demás grupos.

El señalamiento de plazas se hace exclusivamente en atención a los concursantes y para evitarles largos desplazamientos, pero el Banco se reserva la facultad de destinar a los aprobados a las Sucursales donde hubiera vacante.

Los concursantes serán sometidos al reconocimiento médico que prevé el artículo 14 del Reglamento de régimen interior de nuestro Banco, y los que fueran considerados útiles pasarán a efectuar los ejercicios de oposición. No serán admitidos los que tengan cualquier defecto físico permanente.

Los citados ejercicios se verificarán conjuntamente o por grupos, según oportunamente se señale.

El programa sobre el que han de versar los diversos ejercicios será facilitado

a los interesados por las Direcciones de nuestras Sucursales.

Se observarán en este concurso-oposición las disposiciones vigentes sobre Calleros Mutilados, ex combatientes y asimilados, debiendo los comprendidos en estos grupos unir a la instancia los documentos que acrediten tal condición.

Tan pronto sean calificados los ejercicios por el Tribunal, serán destinados los aprobados para ocupar las vacantes que sean necesarias, y si el número de vacantes fuera inferior en dicho día a las plazas convocadas, se irán destinando, cuando se produzcan, por orden de puntuación hasta completarlas.

El Banco se reserva la facultad de suspender este concurso-oposición, si lo estimara oportuno, antes del comienzo de la celebración de los ejercicios, sin derecho a reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de abril de 1942.—El Jefe de Personal, Fernando Sánchez Briñas. Visto bueno: El Subdirector general, Francisco Nougues Subirá.  
2.354-P.

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1.º de mayo próximo, en las Oficinas de dicho Banco, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar, públicamente, el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 4,50 por 100, serie B (antes 6 por 100), que deben ser amortizadas, con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los impuestos correspondientes, desde el día 1.º de agosto próximo, dejando de devengar intereses el mismo día.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid, 21 de abril de 1942.—El Secretario, V. García.  
2.349-P.

### BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de depósito en este Banco, número 37.269, a favor de Fomento de la Pequeña Propiedad, comprensivo de pesetas nominales 2.000, en cuatro cédulas 6 por 100 Banco Hipotecario de España, números 234.560, 480.026 al 28, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndose que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-

DO y en un diario de Oviedo, se expedirá duplicado a nombre del titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 6 de abril de 1942.—Por el Banco Herrero: El Director general, Antonio P. Hidalgo.  
2.357-P.

### LA GRESHAM

Habiéndose extraviado la póliza número 319.103 que expidió La Gresham en 9 de septiembre de 1922 a don Luis Blázquez Marcos, se hace público que si dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación alguna en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, número 18, Madrid, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado.  
2.352-P.

### GRANDSON CONSTRUCCIONES, SO. CIEDAD ANONIMA

Madrid

Dando cumplimiento a lo que se preceptúa en el artículo 17 de los Estatutos por que se rige esta Compañía, se convoca a los señores accionistas para que asistan a la reunión de la Junta general ordinaria, que habrá de tener lugar en el domicilio social de la Empresa, avenida de Calvo Sotelo, número 25, el día 23 del corriente, a las cinco de la tarde, para aprobación del Balance del ejercicio de 1941 y ampliación de capital social.

Madrid, 20 de abril de 1942.—El Vicepresidente del Consejo de Administración (ilegible).  
2.340-P.

### «EXPLOTACION DE INDUSTRIAS, COMERCIO Y PATENTES»

Sociedad Anónima

Cumpliendo lo acordado por el Consejo de Administración y en virtud de lo que disponen los artículos 12 y 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 6 de mayo de 1942, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Serrano, número 82, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio del año 1941.

2.º Nombramiento de Consejeros.

Con arreglo a lo que previene el artículo 14, sólo tienen derecho de asistencia y voto en dicha Junta los señores accionistas poseedores de diez o más acciones, debiendo delegar su representación en otro accionista con voz y voto los que posean menos de este número de acciones.

Durante los cinco días anteriores a la celebración de dicha Junta, se hallarán en el domicilio social, a disposición de los señores accionistas que tengan dere-

cho de asistencia, el Balance, Memoria y Cuentas de la Sociedad, correspondientes al susodicho ejercicio.

Madrid, 21 de abril de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro Gaytán de Ayala.  
2.347-P.

### SOCIEDAD DE AGUAS POTABLES Y MEJORAS DE VALENCIA

Habiendo sufrido retraso la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO convocando a los señores obligacionistas de esta Sociedad a una reunión por segunda convocatoria para el día 20 del actual, con objeto de constituir las Sindicaciones transitorias y someter a las mismas la fórmula de regularización de las cargas financieras de esta Sociedad, se suspende la reunión convocada, hasta nuevo aviso, que se anunciará oportunamente.

Valencia, 15 de abril de 1942.—El Director, Enrique Benet y Benet.  
2.343-P.

### COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND «ASLAND»

Barcelona

El Consejo de Administración de esta Compañía, según acuerdo de la Junta general ordinaria de accionistas, que se celebró el día 28 del pasado mes de marzo, ha dispuesto proceder al pago del dividendo correspondiente al ejercicio de 1941, contra entrega del cupón número 34 de las acciones ordinarias, a razón de 30 pesetas por cada uno de ellos, o sea 6 por 100 libre de impuestos para el accionista.

En su virtud, a partir del día primero de mayo se efectuará el pago indicado en los siguientes establecimientos bancarios:

Banco Hispano Americano y Sociedad Anónima Arnús Garí, de Barcelona.

Banco Hispano Americano, de Madrid.

Banco Hispano Americano y Banco de Vizcaya, de Bilbao.

Asimismo y en la indicada fecha se procederá también al pago del cupón número 34 de las acciones preferentes 7 por 100 de esta Compañía, a razón de pesetas 17,50 por cada uno de ellos.

Barcelona, 17 de abril de 1942.—El Director, Gerente, Felipe Bertrán Güell.  
2.309-P.

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO-DIFUSION

Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas para el lunes, día 11 de mayo próximo, a las doce de la mañana, en su domicilio social, avenida de José Antonio, número 32, a fin de someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance y gestión del Con-

sejo de Administración en el ejercicio de 1941.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Junta general es preciso poseer o representar; por lo menos, 5.000 pesetas en acciones de las series A, B o C de la Sociedad.

Dichas acciones, o el justificante de su depósito en un Banco, deberán ser presentadas antes del día 4 de mayo en la Caja de la Sociedad, en donde se proveerá a quienes las presenten de un justificante para asistir a la Junta general.

Madrid, 20 de abril de 1942.—El Consejero-Secretario, Virgilio Oñate.  
2.342-P.

### COMPANIA ANDALUZA DE ELECTRICIDAD Y TRACCION, S. A.

Madrid

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a los señores accionistas de la misma, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 23 y 27 de sus Estatutos, a Junta general ordinaria para el día 2 de mayo próximo, a las dieciséis horas, en la calle del Marqués de Valdeiglesias, número 8, piso primero, de Madrid, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación de actas anteriores.

2.º Lectura y aprobación del estado de cuentas.

3.º Nombramiento de Consejero.

4.º Gestiones para el desarrollo del fin social.

Asimismo y a continuación se celebrará Junta general extraordinaria, igualmente convocada por el Consejo y de conformidad con los artículos 23 y 29, para la lectura y ratificación del convenio concertado entre la Compañía y don José Morales Caro, en 11 de marzo de 1942.—El Secretario, Angel Lagos.  
2.358-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

En el recurso contencioso-administrativo número 15.866, interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por el Letrado don José Meirás Otero, en nombre y representación de don Andrés Goñi y Blanco, contra acuerdo de la Dirección de Aduanas de 17 de diciembre de 1935, sobre aforo de varillas para soldadura; por referida Sala se ha dictado la providencia siguiente:

«Excmos. Sres.: Presidente, Ballesteros; Pedreira,

Madrid, a 16 de abril de 1942.

Convóquese a las partes que según las precedentes relaciones lo fueran antes de la desaparición total de los autos, para que el día 30 de los corrientes, a las doce de su mañana, comparezcan en la Sala Tercera de este Tribunal ante el Excmo. Sr. D. Félix Alvarez Santullano, como Magistrado Ponente, advirtiéndose a aquellas que deberán asistir personalmente, acompañadas, en su caso, de sus Abogados y Procuradores, y a ser posible de los mismos que intervinieron en el asunto antes de su desaparición, y que deberán tener en cuenta las demás prevenciones que en relación con dicha comparecencia o su inasistencia, en la misma, se consignan en el artículo octavo, concordado con los 13 y 17 del Decreto de 23 de febrero y Orden de 27 de abril de 1940; y para conocimiento de cuantos puedan tener interés en el negocio, publíquese un edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO haciendo saber la reconstitución en trámite.—Hay una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en providencia inserta, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos oportunos.

Madrid, a 18 de abril de 1942.—El Secretario, Octavio Cuartero.  
490-A. J.

**MADRID**

*Cédula de notificación*

En los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Sr. Don Enrique García Montero, Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, don Manuel Albizu e Iriarte, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, defendido por el Letrado don Francisco Pastor Carbonell, y representado por el Procurador don W. Mario Recuero, y de otra, como demandados, don Antonio Pardo Pimentel y Gamazo, mayor de edad, soltero Abogado, vecino de Rueda, defendido por el Letrado don José María Gamazo y representado por el Procurador don Ignacio Cotujo; don Regino Rodríguez Díaz, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, defendido por el Letrado don José María Martínez y Sánchez Arjona, y representado por el Procurador don José Zorrilla, y don Nicolás Saugar García, y por su fallecimiento, sus herederos, sucesores, causahabientes o quienes legalmente representen sus derechos, cuyos nombres y domicilios se desconocen, sin representación ni defen-

sa por no haber comparecido en los autos, hallándose, por tanto, declarados en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho al cobro de veintisiete mil seiscientos ochenta y dos pesetas veintidós céntimos y costas; y

Fallo: Que desestimando por improcedente la excepción de falta de personalidad alegada por los demandados don Antonio Pardo Pimentel y don Regino Rodríguez Díaz, estimando la demanda de tercería promovida por don Manuel Albizu Iriarte, contra don Antonio Pardo Pimentel y Gamazo, como ejecutante, y don Nicolás Saugar García y don Regino Rodríguez Díaz, como ejecutados, debo declarar y declaro el preferente derecho del citado don Manuel Albizu a ser reintegrado de su crédito de veintisiete mil seiscientos ochenta y dos pesetas con veintidós céntimos con preferencia al acreedor ejecutante mencionado señor Pardo Pimentel, y con cargo a los bienes embargados en el procedimiento ejecutivo del que es incidente el presente, sin hacer expresa imposición de costas a ninguno de los litigantes.

Así por esta sentencia que, mediante la rebeldía del demandado señor Saugar García, sus herederos, sucesores, causahabientes o quienes legalmente representen sus derechos, además de notificar en estrados se publicará en los periódicos oficiales, de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique G. Montero.—Con rúbrica.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el mismo señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el día de su fecha, veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y en la misma yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, P. S., Angel Vitriç.—Con rúbrica.

Para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Nicolás Saugar García, y por su fallecimiento, a sus sucesores, herederos, causahabientes o quienes legítimamente representen sus derechos, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 13 de abril de 1942.—El Secretario judicial, P. S., Angel Vitriç.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Enrique G. Montero.  
2.361-A. J.

**MADRID**

*Edicto*

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia número veintiuno de esta capital, dictada en el día de hoy, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España con don Diego Sánchez Reseco y Olivares, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de mil setecientos cincuenta pesetas, se

saca a la venta por tercera vez en pública subasta la siguiente

Finca: Una casa señalada con el número 33 de la calle del Huerto, en Villanueva de la Serena, de ignorada extensión superficial, que tiene su fachada al Saliente, y linda, por la derecha, entrando, con casa de Francisco Tapia; por la izquierda, con otra de los herederos de Manuel García Ortega, y por la espalda, con otra de Benito Escobar.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de Primera Instancia de Villanueva de la Serena, el día veintiséis de mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

1.ª La referida finca sale a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la suma de dos mil seiscientos veinticinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

4.ª Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

5.ª Que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.350-A. J.

**MADRID**

*Cédula de notificación y Edicto*

En el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, se siguen autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía instados en concepto de pobre, por doña Margarita Georgina Cachoud Ginet, natural de Alejandría, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en la plaza de la Independencia, número ocho, representada por el Procurador don Joaquín Reixa y García del Busto, y defendida por el Letrado don Antonio de Cora, contra su esposo, don Fernando González Arnáu y Norzagaray, sobre nulidad

de la nota marginal puesta en en el acta matrimonial de los litigantes, por la que se hizo constar el divorcio de los mismos, acordados por Tribunal extranjero, y en los que es parte el Ministerio Fiscal, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos por mí, Rafael Bono Pons, Juez de Primera Instancia número dos de los de esta capital, los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía instados en concepto de pobre por doña Margarita Georgina Cachoud Ginet, natural de Alejandria, mayor de edad, y de esta vecindad, con domicilio en la plaza de la Independencia, número ocho, representada por el Procurador don Joaquín Reixa y García del Busto, y defendida por el Letrado don Antonio de Cora, contra su esposo, don Fernando González Arnáu y Norzagaray, natural de Madrid, de ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre nulidad de la nota marginal puesta en el acta de matrimonio de los litigantes, por la que se hizo constar el divorcio de los mismos, acordado por Tribunal extranjero; siendo parte en dichos autos el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro nula la nota extendida al margen de la inscripción del matrimonio de don Fernando González Arnáu Norzagaray con doña Margarita Georgina Cachoud Ginet, que obra con el número 293 en el folio 336 del libro 36 de Matrimonios del Registro Civil del Juzgado núm. 4, de los de Madrid; sin hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde don Fernando González Arnáu Norzagaray, por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—R. Bono.—Rubricado.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Fernando González Arnáu y Norzagaray, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y dos. El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Rafael Bono.

493-A. J.

## ZARAGOZA

### Edicto

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia número tres de Zaragoza.

Hago saber: Que a instancia de doña Irene Domínguez Herrero se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración legal de ausencia de su marido don Fermín Mínguez Bella, hijo de Rafael y de Pabla, de 48 años de edad, natural de Letux y vecino que fué de esta ciudad, de donde se dice desapareció hace más de dieciocho años, habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la desaparición de aquél, al objeto de que llegado a su conocimiento, comparezca en dicho expediente, e invitando a la vez a cuantas personas conozcan su paradero a que lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Zaragoza, a 27 de febrero de 1942.—El Secretario, Vicente Lizandra. El Juez, Pablo de Pablo Mateos.

298-A. J. y 2.ª 22-4-942

## SALAS DE LOS INFANTES

### Edicto

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado a instancia del Procurador don José Ruiz, en representación de doña Julia Martín Camarero, vecina de Huerta de Arriba, sobre declaración de fallecimiento de los hermanos don Felipe y don Juan Martín Camarero, cuyo último domicilio fué el pueblo de Huerta de Arriba, del que se ausentaron hace más de veinticinco años y de los que no se ha vuelto a tener noticias hace más de diez años.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su nuevo texto de la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Salas de los Infantes, a 9 de abril de 1942.—El Juez de Primera Instancia, Luis Cabrerizo Botija.

2.347-A. J. 1.ª 22-4-942

## VICH

Don Juan Pujols Verges, Letrado, Juez Municipal, en funciones de Juez de Primera Instancia de la ciudad de Vich y su partido, por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Mercedes Domenech Bori, mayor de edad, casada, sin profesión especial, y vecina actualmente de Barcelona, se tramita expediente para la declaración de ausencia legal de su esposo, don Antonio Casas Casals, nacido el día diez de julio de mil novecientos cinco, en el pueblo de Capdevanol, de la provincia de Gerona, hijo legítimo de los consortes don Luis Casas Sasals y doña Antonia Casas Muntadas, el que desapareció de su

domicilio de Manlléu, de este partido, judicial, a principio de enero de 1939, sin que desde dicha fecha se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el que deberá publicarse dos veces y con intervalo de quince días.

Dado en Vich, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, P. A., Juan Pujols Vergés.—Ante mí, el Secretario (ilegible).

2.004-A. J. y 2.ª 22-4-942

## TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

### BARCELONA

Doña María Dolores Estartus Vilanova, Secretaria habilitada del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.270 de este Tribunal y 651 del Juzgado de Barcelona núm. 1, seguido contra Jaime Prat Ramón, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 21 de febrero de 1942.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Prat Ramón, mayor de edad, vecino de Vich, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Jaime Prat Ramón, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación, al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 21 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Prada.

R. P.—19.298

Doña María Dolores Estartus Vilanova, Secretaria habilitada del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 4.743 de este Tribunal y 1.053 del Juzgado de Gerona, seguido contra Roger Charles Defontaine, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la

Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 21 de febrero de 1942.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Roger Charles Defontaine, mayor de edad, vecino de Gerona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Roger Charles Defontaine, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 21 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—19.299

Doña María Dolores Estartus Vilanova, Secretaria habilitada del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.817 de este Tribunal y 987 del Juzgado de Instrucción de Gerona, seguido contra Antonio Casadella Terradellas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 21 de febrero de 1942.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Antonio Casadella Terradellas, mayor de edad, vecino de Olot, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Antonio Casadella Terradellas, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 21 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—19.300

Doña María Dolores Estartus Vilanova, Secretaria habilitada del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.960 de este Tribunal y 854 del Juzgado de Barcelona núm. 1, seguido contra Salvador Mestres Mestres, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 21 de febrero de 1942.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Salvador Mestres Mestres, mayor de edad, vecino de Olérdola, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Salvador Mestres Mestres, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación al Africa por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 21 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—19.301

Doña María Dolores Estartus Vilanova, Secretaria habilitada del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.960 de este Tribunal y 854 del Juzgado de Barcelona núm. 1, seguido contra Luis Bertrand Almirall, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 21 de febrero de 1942.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Luis Bertrand Almirall, mayor de edad, vecino de Olérdola, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Luis Bertrand Almirall, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dicta-

da por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 21 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—19.302

Doña María Dolores Estartus Vilanova, Secretaria habilitada del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.112 de este Tribunal y 603 del Juzgado de Barcelona núm. 1, seguido contra Salvador Maciá Basas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 21 de febrero de 1942.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Salvador Maciá Basas, mayor de edad, vecino de Canet de Mar, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Salvador Maciá Basas, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 21 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—19.303

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.205 de este Tribunal y número 258 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Antonio Pons Montserrat, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 14 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Antonio Pons Montserrat, mayor de edad, vecino de San Jaime dels Domenys, siendo Ponente el Vocal propieta-

rio, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Antonio Pons Montserrat, a quien se le impone la multa de 500 pesetas, inhabilitación por diez años para cargos políticos y sindicales y destierro por igual tiempo a más de 250 kilómetros de Cataluña.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 14 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—19.019

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.966 de este Tribunal y número 822 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Juan Torres Miró, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 14 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Torres Miró, mayor de edad, vecino de Caldas de Montbuy, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Juan Torres Miró, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 14 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—19.020

Doña María Dolores Estartus Vilanova, habilitada Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.277 de este Tribunal y número 656 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Julia Gras Portella, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Ma-

za Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 14 de febrero de 1942.—Visto por los señores antes mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Julia Gras Portella, mayor de edad, vecina de Suria, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política de la inculpada Julia Gras Portella, a quien se le impone la multa de 700 pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 14 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—19.021

Doña María Dolores Estartus Vilanova, Secretaria habilitada del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.372 de este Tribunal y número 105 del Juzgado de Lérida, seguido contra Antonio Penetro Domínguez y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 21 de febrero de 1942.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Antonio Penetro Domínguez y tres más, mayores de edad, vecinos de Vilamós, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Antonio Penetro Domínguez, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y relegación por quince años a las posesiones de Africa, e idéntica sanción a los otros tres inculcados José Penetro Aunós, Adolfo Canteli Montes y Carmelo Rella Farré.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 21 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—19.295

Doña María Dolores Estartus Vilanova, Secretaria habilitada del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.183 de este Tribunal y número 65 del Juzgado de Barcelona número 2, seguido contra Ramón Vendrell Carnice, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 21 de febrero de 1942.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Vendrell Carnice, mayor de edad, vecino de Esplugas de Llobregat, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Ramón Vendrell Carnice, a quien se le impone la multa de mil pesetas e inhabilitación por cinco años para cargos políticos y sindicales.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 21 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—19.296

Doña María Dolores Estartus Vilanova, Secretaria habilitada del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.279 de este Tribunal y número 58, seguido contra José Busquets Alegre, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Joaquín Vivó Soler.

En la ciudad de Barcelona, a 21 de febrero de 1942.

Visto por los señores anotados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Busquets Alegre, mayor de edad, vecino de Torres de Claramunt, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Busquets Alegre, a quien se le impone la multa de pérdida total de bienes.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildelfonso de la Maza, Joaquín Vivó.» (Rubricados.)

Barcelona, 21 de febrero de 1942.—María Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—19.297

### CÁCERES

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés, Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

Cáceres, 7 de febrero de 1942.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 9 de 1938, del Juzgado de Instrucción de Mérida, y seguido contra José de la O Alvarez, mayor de edad, vecino de Esparragalejo, y siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado José de la O Alvarez a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de quinientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés, Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Cáceres, 8 de febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago. — Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

R. P.—19.315

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a los expedientados que se relacionan, cuyo actual paradero se ignora, que queden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que los inculcados, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa:

Carlos Quelar Ferrer.

Juliana María Francisca Vázquez.

Amalia Blanco Hernández, conocida por Ana.

Benito Rufo Capilla.

Valentín Sereno Moyano.

José Moreno Chavero.

Eugenio Soriano Balón.  
Vicente Monroy Fernández.  
Gregorio Flores Esteller.  
Pedro Rivero Ramos.  
Miguela Morcillo Hurtado, vecina que fué de Plasencia.

Fidel Igido Masa.

Pedro Francisco Jiménez.

Raimundo Lorenzo Pico.

Angel Barrado Tejada.

Mateo García Fallán.

Cecilio San Andrés Expósito.

Cáceres, febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

### LA CORUÑA

Se hace saber que en el expediente número 843 seguido por el Juzgado Instructor de La Coruña contra el que se dirá, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«Sentencia núm. 18 942.—Señores del Tribunal: Presidente, Ilmo. Sr. don Eduardo Martínez Nieto; Vocales: don Marcial del Río y Díaz, don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.

En la ciudad, de La Coruña, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia seguido contra Manuel Canabal Louzao, del que sólo se sabe que era mayor de edad y que estuvo empleado en la Fábrica Electra Popular Coruñesa, que fué vecino de esta ciudad, hallándose actualmente en ignorado paradero, instruido por el Juez de la Jurisdicción en esta provincia,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculcado Manuel Canabal Louzao, y le imponemos como sanción cinco años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos y al pago de cien pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto, Marcial del Río y Díaz, José Antonio Quiroga y M. de Pisón.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma a dicho expedientado, al que se le hace saber además que contra esta resolución puede interponer dentro del término de cinco días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, recurso de alzada, si le conviniere, se expide el presente en La Coruña, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente Martínez Nieto.

R. P.—17.342

Se hace saber que en el expediente número 1 de 1938, seguido por el Juz-

gado, de Primera Instancia núm. 2 de La Coruña, contra el que se dirá, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«Sentencia número 31-942.—Señores del Tribunal: Presidente, Ilmo. Sr. don Eduardo Martínez Nieto; Vocales: don Marcial del Río y Díaz, don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.

En la ciudad de La Coruña, a veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia seguido contra Martín Ferreiro Alvarez, de cuarenta y seis años, casado, Maestro de Obras, hijo de José y de Manuela, natural de Pontevedra y vecino que fué de La Coruña, actualmente en ignorado paradero, instruido por el Juez especial designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, y continuado por el de la Jurisdicción en la misma,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculcado Martín Ferreiro Alvarez, y le imponemos, como sanciones, doce años de inhabilitación absoluta, doce años de destierro a más de doscientos kilómetros de La Coruña y de Pontevedra, y al pago de veinticinco mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río y Díaz.—José Antonio Quiroga y M. de Pisón.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho sancionado, al que se le hace saber además que contra esta resolución puede interponer dentro del término de cinco días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, recurso de alzada, si le conviniere, se expide el presente en La Coruña, a veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

R. P.—18.259

Se hace saber que en el expediente número 28 de 1938, instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Negreira contra el que se dirá, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«Sentencia núm. 30 942.—Señores del Tribunal: Presidente, Ilmo. Sr. don Eduardo Martínez Nieto; Vocales: don Marcial del Río y Díaz, don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.

En la ciudad de La Coruña, a veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto por este Tribunal Regional de

Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia seguido contra Maximino Iglesias Rodríguez, de unos treinta y tres años de edad, soltero, cantero, natural de Uruguay y vecino que fué de Negreira y de Santa Comba, actualmente reintegrado a su nación de origen, instruido por el Juez Especial designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia y continuado por el de la Jurisdicción en la misma,

Fullamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculpado Maximino Iglesias Rodríguez y le imponemos como sanciones ocho años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos, y el pago de doscientas pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto, Marcial del Río y Díaz, José Antonio Quiroga y M. de Pisón.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma a dicho expedientado, al que se le hace saber además que contra esta resolución puede interponer dentro del término de cinco días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, recurso de alzada, si le conviniere, se expide el presente en La Coruña, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

R. P.—18.260

Se hace saber que habiendo sido declarada firme la sentencia núm. 680-40, dictada por este Tribunal en el expediente núm. 4 de 1938, seguido por el Juzgado de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo contra Germán Rodríguez López, de 30 años, casado, Alférez Provisional de Artillería, vecino que fué de El Ferrol del Caudillo, actualmente en ignorado paradero, se requiere a dicho encartado para que dentro del término de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que establece el artículo 14 de la Ley de esta Jurisdicción.

La Coruña, 5 de marzo de 1942.—El Secretario, Vicente Santiago. — Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.  
R. P.—19.487

Se hace saber que habiendo sido declarada firme la sentencia núm. 690-41 dictada por este Tribunal en el expediente núm. 623, seguido por el Juzgado Instructor de Pontevedra contra el fallecido Ernesto Rodríguez Vázquez, de unos 22 años, soltero, hijo de Josefa,

natural y vecino que fué de Lavadores (Pontevedra), se requiere a los herederos de dicho sancionado para que en el término de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, hagan efectiva la sanción económica que fué impuesta a dicho encartado o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que establece el artículo 14 de la Ley de esta Jurisdicción.

La Coruña, 14 de marzo de 1942.—El Secretario, Vicente Santiago. — Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.  
R. P.—19.767

#### NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 133, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Navarra, del cual dimana el rollo núm. 358 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

«Burgos, 20 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos declaro a Feliciano Biurru responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en dos mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El General Jefe, López Pinto.»

Pamplona, 8 de abril de 1942.—El Secretario, Rafael Alba.

R. P.—20.080

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 28, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Navarra, del cual dimana el rollo número 305 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. señor General Jefe de la Sexta Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

«Burgos, 22 de julio de 1938.—II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, declaro a Agustín Uriz Ichaso, responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de

enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación al expedientado, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos de interposición del recurso de revisión que autoriza la Ley, contra el preinserto Decreto, y para que al propio tiempo sirva de requerimiento, a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, libro la presente en Pamplona a 16 de abril de 1942.—El Secretario, Rafael Alba.

R. P.—20.284

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 20, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Navarra, del cual dimana el rollo número 303 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del excmo. señor General Jefe de la Sexta Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

«Burgos, 8 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos declaro a Cristino Iturbide Amézqueta responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en diez mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación al expedientado, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos de interposición del recurso de revisión que autoriza la Ley, contra el preinserto Decreto, y para que al propio tiempo sirva de requerimiento a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción econó-

mica que le fué impuesta, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, libro la presente en Pamplona, a 16 de abril de 1942.—El Secretario, Rafael Alba.

R. P.—20.285

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 22, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Navarra, del cual dimana el rollo número 304 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del excelentísimo Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

«Burgos, 22 de julio de 1938.—III Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, declaro a Pedro Alfaro Hernández, responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cien pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación al expedientado, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos de interposición del recurso de revisión que autoriza la Ley contra el preinserto Decreto, y para que al propio tiempo sirva de requerimiento, a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, libro la presente en Pamplona, a 16 de abril de 1942.—El Secretario, Rafael Alba.

R. P.—20.286

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 29, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra contra Mariano Ansó Zunzarren, aparece el siguiente Decreto del excelentísimo Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

«Burgos, 28 de abril de 1938.—II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, aclaro a Mariano Ansó Zunzarren responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en veinte millones de pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.» (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al inculpado, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos de interposición del recurso de revisión que autoriza la Ley contra el preinserto Decreto, y para que al propio tiempo sirva de requerimiento, a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley vigente, libro la presente en Pamplona, a 16 de abril de 1942.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 49, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra contra José Lázaro Marco, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

«Burgos, 28 de abril de 1938.—II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos declaro a José Lázaro Marco responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cien mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al Ilmo. señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El General Jefe, López Pinto.» (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación al inculpado, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos de interposición del recur-

so de revisión que autoriza la Ley contra el preinserto Decreto, y para que al propio tiempo sirva de requerimiento, a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley vigente, libro la presente en Pamplona, a 16 de abril de 1942.—El Secretario, Rafael Alba.

R. P.—20.288

## JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

### CACERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas en Cáceres.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado penden piezas separadas bajo los números que se expresan para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los responsables políticos que se relacionan:

Expediente núm. 826 de 1941. León Castaño Bonilla, vecino de Viandar de la Vera.

Expediente núm. 827 de 1941. Albino Arroyo Morales, vecino de Salorino.

Expediente núm. 828 de 1941. Juan Felipe Jiménez, vecino de Madrigalejo.

Expediente núm. 830 de 1941. Vicente Diestro Pascual, vecino de Villanueva de la Serena.

Expediente núm. 831 de 1941. Manuel Casado Casasaltas, vecino de Talavera la Real.

Expediente núm. 832 de 1941. Salud Candilejo Jiménez, vecina de Fregenal de la Sierra.

Expediente núm. 833 de 1941. José Manzano Vaca, vecino de La Haba.

Expediente núm. 834 de 1941. Jerónimo Medina Vergara, vecino de Fuente de Cantos.

Expediente núm. 835 de 1941. José Viera Sáez, vecino de Higuera de Vargas.

Expediente núm. 837 de 1941. Eduardo Tello Mateos, vecino de Medellín.

Expediente núm. 838 de 1941. Pedro Canillas González, vecino de Medellín.

Expediente núm. 839 de 1941. Soledad López López, vecina de Medellín.

Expediente núm. 840 de 1941. Miguel Andújar Mateos, vecino de Medellín.

Expediente núm. 841 de 1941. Pedro Muñoz González, vecino de Medellín.

Expediente núm. 842 de 1941. Fernando Méndez Reyes, vecino de Jerez de los Caballeros.

Expediente núm. 842 de 1941. Pedro Barragán Hidalgo, vecino de Jerez de los Caballeros.

Expediente núm. 843 de 1941. Fidel

Martín Cardador, vecino de Malpartida Plasencia.

Expediente núm. 844 de 1941. Martín Bello Guijarro, vecino de Zorita.

Expediente núm. 846 de 1941. Manuel Márquez Tamares, vecino de Puebla del Maestre.

Expediente núm. 868 de 1941. Francisca Paz Tejero, vecina de San Vicente de Alcántara.

Expediente núm. 869 de 1941. Nicolasa Casillas Reyes, vecina de Villanueva de la Serena.

Expediente núm. 870 de 1941. Melanio Pastor Mansilla, vecino de Casas de Don Pedro.

Expediente núm. 871 de 1941. Ramón Blanco Suárez, vecino de Medellín.

Expediente núm. 872 de 1941. José Acuña Rojas, vecino de Fuente de Cantos.

Expediente núm. 873 de 1941. Plácida Redondo Fernández, vecina de Valencia del Ventoso.

Expediente núm. 874 de 1941. Santiago Suárez Partido, vecino de Monterrubio.

Expediente núm. 875 de 1941. Vicente Fernández Trejo, vecino de Villanueva de la Serena.

Expediente núm. 876 de 1941. Zacarías González Reyes, vecino de Zalamea de la Serena.

Expediente núm. 877 de 1941. José Señor Acedo Rodríguez, vecino de La Haba.

Expediente núm. 4 de 1942. Francisca Quintana Sánchez, vecina de La Haba.

Expediente núm. 5 de 1942. Tomás Prado Fernández, vecino de Villar de Rena.

Expediente núm. 6 de 1942. Antonio Tena Barquero, vecino de Quintana de la Serena.

Expediente núm. 7 de 1942. Agustín Santos Paredes, vecino de Don Benito.

Expediente núm. 8 de 1941. Fermína Portalo Calero, vecina de Puebla de la Reina.

Expediente núm. 9 de 1942. Ildefonso Plazas Hernández, vecino de Pozuelo de Alarcón.

Expediente núm. 10 de 1942. Cecilia Pinilla Gallardo, vecina de Badajoz.

Expediente núm. 11 de 1942. Fermína San Román Pizarro, vecina de Logrosán.

Expediente núm. 12 de 1942. Antonia Bote Sanromán, vecina de Logrosán.

Expediente núm. 12 de 1942. Tomasa Serradilla Bote, vecina de Logrosán.

Expediente núm. 13 de 1942. José Bernabé Barroso Padilla, vecino de Santa Marta de los B.

Expediente núm. 14 de 1942. Francisco López Romero, vecino de Puebla de la Reina.

Expediente núm. 15 de 1942. Jenara Casado Quintana, vecina de La Haba.

Expediente núm. 16 de 1942. José Vila Izquierdo, vecino de Monterrubio de la Serena.

Expediente núm. 17 de 1942. Jerónimo Guisado García, vecino de La Haba.

Expediente núm. 18 de 1942. Pedro Lorenzo Juez, vecino de La Haba.

Expediente núm. 19 de 1942. Faustino García Pérez, vecino de Zalamea de la Serena.

Expediente núm. 20 de 1942. Juan Gallardo Ayuso, vecino de Campanario.

Expediente núm. 26 de 1942. Juan M. Tello Sánchez, vecino de Medellín.

Expediente núm. 27 de 1942. José Sánchez Donoso, vecino de Medellín.

Expediente núm. 28 de 1942. Juan Muñoz Sierra, vecino de Logrosán.

Expediente núm. 29 de 1942. Joaquín Toro Blázquez, vecino de Jaraicejo.

Expediente núm. 30 de 1942. Víctor Arias Gómez, vecino de Villanueva de la Serena.

Expediente núm. 31 de 1942. Agustín Soltero Ruiz, vecino de La Garrovilla.

Expediente núm. 32 de 1942. Francisco Ruiz Morrón, vecino de Medellín.

Expediente núm. 43 de 1942. Francisco Díaz Perogil, vecino de Fregenal de la Sierra.

Expediente núm. 44 de 1942. Gabriel Gómez García, vecino de Los Santos de Maimona.

Expediente núm. 45 de 1942. Manuel Casastas Morgado, vecino de Talavera la Real.

Expediente núm. 46 de 1942. Gabriel García Macarro, vecino de Jerez de los Caballeros.

Expediente núm. 47 de 1942. Jesús Blanco González, vecino de Villafranca de los Barros.

Expediente núm. 48 Laureano García García, vecino de Peraleda de la Mata.

Expediente núm. 49 de 1942. Jacinto Cortés González, vecino de Campo-Lugar.

Expediente núm. 50 de 1942 Manuel Utrero González, vecino de Santa Marta de los Barros.

Expediente núm. 51 de 1942. Petra Paniagua Guerrero, vecina de Medellín.

Expediente núm. 55 de 1942. Prudencio Nieto Lugán, vecino de Puebla de la Reina.

Expediente núm. 56 de 1942. José Lara Salguero, vecino de Rivera del Fresno.

Expediente núm. 57 de 1942. Francisco Quintana Balsera, vecino de La Haba.

Expediente núm. 58 de 1942. Gonzalo Gutiérrez Gómez, vecino de Malpartida de la Serena.

Expediente núm. 59 de 1942. Ramón Flores Rodríguez, vecino de Villanueva del Fresno.

Expediente núm. 60 de 1942. José Romero Tejada, vecino de Usagre.

Expediente núm. 61 de 1942. Dionisia Balladares Herrante, vecina de Jerez de los Caballeros.

Expediente núm. 62 de 1942. Concepción Guisado Matamoros, vecina de Villanueva de la Serena.

Expediente núm. 63 de 1942. José Ortiz Hidalgo, vecino de Bienvenida.

Expediente núm. 64 de 1942. Francisco Sama Sancho, vecino de Albuquerque.

Expediente núm. 69 de 1942. Antonio Lobo Juez, vecino de Talavera la Real.

Expediente núm. 33 de 1940. Manuel Ruiz Velarde, vecino de Don Benito.

Expediente núm. 73 de 1942. Miguel López Díaz, vecino de Montijo.

Expediente núm. 74 de 1942. Francisco Martín Donoso, vecino de La Haba.

Expediente núm. 75 de 1942. Miguel Yera Infante, vecino de Zafra.

Expediente núm. 76 de 1942. Alonso Bernal Lavado, vecino de Almendralejo.

Expediente núm. 77 de 1942. Juan Montaña Matamoros, vecino de Puebla de Sancho Pérez.

Expediente núm. 78 de 1942. Dionisia Galán Pérez, vecina de Villanueva de la Serena.

Expediente núm. 79 de 1942. Manuel Ontiveros Sánchez, vecino de Mengabril.

Expediente núm. 80 de 1942. Tomás Barriga González, vecino de Badajoz.

Expediente núm. 81 de 1942. Benito González Peña, vecino de La Coronada.

Expediente núm. 82 de 1942. Benito Díaz Calvo, vecino de Peñalsordo.

Expediente núm. 83 de 1942. Diego Félix Gil, vecino de Cáceres.

Expediente núm. 84 de 1942. José Boyero Sánchez, vecino de San Vicente de Alcántara.

Expediente núm. 85 de 1942. Manuel Cebriño Zabala, vecino de Puebla de Obando.

Expediente núm. 86 de 1942. Nemesia Orellana Moreno, vecina de Puebla de la Reina.

Expediente núm. 87 de 1942. José Soto Moreno, vecino de Don Benito.

Expediente núm. 88 de 1942. Domingo Gordillo Puerto, vecino de Badajoz.

Expediente núm. 89 de 1942. Nieves Rodríguez García, vecina de Villanueva de la Serena.

Expediente núm. 90 de 1942. Domingo Monje Cortés, vecino de Almendralejo.

Expediente núm. 91 de 1942. Juan Barjola Fruto, vecino de Guareña.

Expediente núm. 92 de 1942. Juan Canchales Fernández, vecino de Badajoz.

Expediente núm. 93 de 1942. Isidro Carretero Velasco, vecino de Aceuchal.

Expediente núm. 94 de 1942. José Castejón Calero, vecino de Rivera del Fresno.

Expediente núm. 96 de 1942. Antonio Pérez González, vecino de Valverde de Leganés.

Expediente núm. 97 de 1942. Francisco Pizarro Redondo, vecino de Miajadas.

Expediente número 9 de 1942. Bonifacio Corchero Plazas, vecino de Pozuelo de Zarzón.

Expediente núm. 98 de 1942. Antonio Barbado Peña, vecino de Ibañero.

Expediente 101 de 1942. Agustín Pablo Cano, vecino de Almoharín.

Expediente núm. 101 de 1942. Emilliano Pablo Cano, vecino de Almoharín.

Expediente núm. 101 de 1942. Felipe Pablo Cano, vecino de Almoharín.

Expediente núm. 103 de 1942. Carmen García Naranjo, vecina de Villanueva de la Serena.

Expediente núm. 104 de 1942. Pedro Suita Flores, vecino de Logrosán.

Expediente núm. 106 de 1942. Francisco Muñoz Colorado, vecino de Zorita.

Expediente núm. 107 de 1942. Juan Francisco Fernández Higuero, vecino de Almoharín.

Expediente núm. 109 de 1942. Juan José Seco Jiménez, vecino de Rivera del Fresno.

Expediente núm. 112 de 1942. Aparicio Sánchez Melgarejo, vecino de Oliva de la Frontera.

Expediente núm. 113 de 1942. Domingo Molina Ronero, vecino de Monterrubio de la S.

Expediente núm. 114 de 1942. Germán Gorrón Borrero, vecino de Salvatierra de los B.

Expediente núm. 115 de 1942. Pedro Claver de la Montaña, vecino de Alcántara.

Expediente núm. 116 de 1942. Juan Sánchez Borrego, vecino de Oliva de la Frontera.

Expediente núm. 117 de 1942. Jesús Señor García, vecino de Villanueva de la Serena.

Expediente núm. 118 de 1942. Manuel Cano Fabián, vecino de Fuenlabrada.

Expediente núm. 119 de 1942. Pedro Díaz Rodríguez, vecino de Almendralejo.

Expediente núm. 120 de 1942. Rafael Herrera Lagar, vecino de Almendralejo.

Expediente núm. 121 de 1942. Juan Ruiz Izquierdo, vecino de Miajadas.

Expediente núm. 122 de 1942. Eulogio Rico Salgado, vecino de Alcántara.

Expediente núm. 123 de 1942. Antonio Masa Millán, vecino de Miajadas.

Expediente núm. 24 de 1942. Manuel Toral García, vecino de Miajadas.

Expediente núm. 125 de 1942. Daniel Saucedo Cintero, vecino de Miajadas.

Expediente núm. 126 de 1942. Juan Gallardo Ponce, vecino de Campanario.

Expediente núm. 127 de 1942. Antonio Fernández González, vecino de Campanario.

Expediente núm. 128 de 1942. Francisco Bernejo Alvarado, vecino de Trujillo.

Expediente núm. 129 de 1942. Luis Romero Hernández, vecino de Plasencia.

Expediente núm. 130 de 1942. Fermín Castelero García, vecino de Jaraiz de la Vera.

Expediente núm. 130 de 1942. Felipe Portalín Amador, vecino de Jaraiz de la Vera.

Expediente núm. 130 de 1942. Gerardo Romero Moreno, vecino de Jaraiz de la Vera.

Expediente núm. 130 de 1942. Andrés Mateos Campos, vecino de Jaraiz de la Vera.

Expediente núm. 130 de 1942. Gregorio Fernández Jiménez, vecino de Jaraiz de la Vera.

Expediente número 131 de 1942. José Moreno Grillo, vecino de Fuente del Arco.

Expediente núm. 132 de 1942. José Valle Gil, vecino de Hornachos.

Expediente núm. 133 de 1942. Andrés Masa Gonzalo, vecino de Alía.

Expediente núm. 134 de 1942. Eugenio García Serra, vecino de Talayuela.

Expediente núm. 135 de 1942. Victoriano Cambero Mariscal, vecino de Arroyo de la Luz.

Expediente núm. 137 de 1942. Juan José Serda García, vecino de Ibañero.

Expediente núm. 139 de 1942. Alfonso Bravo Zote, vecino de Miajadas.

Expediente núm. 140 de 1942. Diego Ruiz Rayo, vecino de Madrigalejo.

Expediente núm. 141 de 1942. José Álvarez Sánchez, vecino de Madrigalejo.

Expediente núm. 142 de 1942. Domingo Velardo Alfonso, vecino de Cañamero.

Expediente núm. 143 de 1942. Eustasio Martín González, vecino de Aliseda.

Expediente núm. 147 de 1942. Bernabé Fernández Moreno, vecino de Madrigalejo.

Expediente núm. 148 de 1942. Juan Marcos Jiménez, vecino de Madrigalejo.

Expediente núm. 149 de 1942. Francisco Rubio Velarde, vecino de Madrigalejo.

Expediente núm. 150 de 1942. Juan Fernández Moreno, vecino de Madrigalejo.

Expediente núm. 151 de 1942. Diego Ramos Durán, vecino de Madrigalejo.

Expediente núm. 152 de 1942. Eloy García Gómez, vecino de Tejada del Tiétar.

Expediente núm. 153 de 1942. Ramos Barrado Patina, vecino de Miajadas.

Expediente núm. 154 de 1942. Fernando Sojo Carranza, vecino de Madrigalejo.

Expediente núm. 155 de 1942. Fermín Fernández Rebollo, vecino de Madrigalejo.

Expediente núm. 156 de 1942. Martín López Rubio, vecino de Alía.

Expediente núm. 157 de 1942. Aureliano Rubio López, vecino de Alía.

Expediente núm. 158 de 1942. Isidro Hoyas Rodríguez, vecino de Madroñera.

Expediente núm. 159 de 1942. Elías Escalona Cid, vecino de Alía.

Expediente núm. 164 de 1942. Diego Montero A.amo, vecino de Granja de Torrehermosa.

Expediente núm. 165 de 1942. Fernando Gordillo Bellido, vecino de Los Santos de Maimona.

Expediente núm. 166 de 1942. Pedro Corraliza Díaz, vecino de Orrelana de la Sierra.

Expediente núm. 167 de 1942. Juan Miguel Carmona Sánchez, vecino de Villanueva de la Serena.

Expediente núm. 168 de 1942. Francisco Nogales Pilar, vecino de Maguilla.

Expediente núm. 169 de 1942. Manuel Ferrer Hida go, vecino de Hornachos.

Expediente núm. 170 de 1942. Felipe Salguero Ballester, vecino de Burguillos del Cerro.

Expediente núm. 171 de 1942. Luis Álvarez Blázquez, vecino de Villanueva de la Serena.

Expediente núm. 174 de 1942. Vicente Saavedra Trevejo, vecino de Logrosán.

Expediente núm. 175 de 1942. Antonio Candalejo Calderón, vecino de Logrosán.

Expediente núm. 176 de 1942. Valentín Escudero Tadeo, vecino de Navalvillar de Ibor.

Expediente núm. 177 de 1942. Juan Moreno Calderón, vecino de Logrosán.

Expediente núm. 178 de 1942. Félix Púas García, vecino de Logrosán.

Expediente núm. 179 de 1942. Francisco Carmona Moreno, vecino de Villanueva de la Serena.

Expediente núm. 180 de 1942. Juan Tena González, vecino de ídem.

Expediente núm. 181 de 1942. Manuel Casado Nieto, vecino de ídem.

Expediente núm. 182 de 1942. Guillermo Murillo Pérez, vecino de ídem.

Expediente núm. 183 de 1942. Tiburcio Parejo Carmona, vecino de ídem.

Expediente núm. 184 de 1942. Antonio Rivera González, vecino de ídem.

Expediente núm. 185 de 1942. Juan Pedro Cabanilla Casado, vecino de ídem.

Expediente núm. 186 de 1942. Isidoro Lozano González, vecino de ídem.

Expediente núm. 187 de 1942. Juan Sánchez Morgan, vecino de ídem.

Expediente núm. 188 de 1942. Florencio Tena García, vecino de ídem.

Expediente núm. 189 de 1942. Braulio Ramos Lozano, vecino de ídem.

Expediente núm. 190 de 1942. Tomás Casado Díaz, vecino de ídem.

Expediente núm. 191 de 1942. Pedro Ramos Ramos, vecino de ídem.

Expediente núm. 192 de 1942. Rafael González Rodríguez, vecino de ídem.

Expediente núm. 193 de 1942. Angel Casado Díaz, vecino de Villanueva de la Serena.

Expediente núm. 194 de 1942. María Catalina Gutiérrez Ortiz, vecina de Mérida.

Expediente núm. 195 de 1942. Manuel Caballero Gómez, vecino de Peñafía de Zaucejo.

Expediente núm. 196 de 1942. Nicolás Velis Serrano, vecino de La Roca de la Sierra.

Expediente núm. 197 de 1942. Doña Gracia Ramallo Gadella, vecina de Olivenza.

Expediente núm. 198 de 1942. Pablo Benítez Cano Sierra, vecino de Villanueva de la Serena.

Expediente núm. 198 de 1942. Guillermo Murillo Caballero, vecino de Benquerencia de la Serena.

Expediente núm. 200 de 1942. Rafael Gordillo Gallego, vecino de La Granja.

Expediente núm. 201 de 1942. Pedro Fernández Fernández, vecino de Campanario.

Expediente núm. 202 de 1942. José García Carrasco, vecino de Campanario.

Expediente núm. 203 de 1942. Manuel Ardila Durán, vecino de Talavera la Real.

Expediente núm. 204 de 1942. Antonio Bravo Lamprea, vecino de Fregenal de la Sierra.

Expediente núm. 205 de 1942. Aquilino Flores Bautista, vecino de Valencia de las Torres.

Expediente núm. 206 de 1942. Aquilino García Barquero, vecino de Quintana de la Serena.

Expediente núm. 207 de 1942. Julián Gordillo Guerrero, vecino de Villanueva del Fresno.

Expediente núm. 208 de 1942. Manuel Moreno Santos, vecino de Campanario.

Expediente núm. 208 de 1942. Melitón Ponce Garena, vecino de Campanario.

Expediente núm. 208 de 1942. Miguel Ayuso Cruces, vecino de Campanario.

Expediente núm. 208 de 1942. Fernando Ponce Bolaños, vecino de Campanario.

Expediente núm. 209 de 1942. Hermelegildo Melón Núñez, vecino de Talavera la Real.

Expediente núm. 209 de 1942. Juana Melón Gómez, vecina de Talavera la Real.

Expediente núm. 210 de 1942. Telesforo Gómez García, vecino de Malpartida de la Serena.

Expediente núm. 211 de 1942. Agustina Chicote Hidalgo, vecina de Azuaga.

Expediente núm. 212 de 1942. Alejandro Delgado Dávila, vecino de Badajoz.

Expediente núm. 213 de 1942. Victoriano Durán Cano, vecino de Granja de Torrehermosa.

Expediente núm. 214 de 1942. Manuel

Rodríguez Muñoz, vecino de Don Benito.

Expediente núm. 215 de 1942. Antonio Rodríguez Bolaños, vecino de Talavera la Real.

Expediente núm. 216 de 1942. Tomás Norba Mauricio, vecino de Alconchel.

Expediente núm. 217 de 1942. Oándido Talleros Pantoja, vecino de Ribera del Fresno.

Expediente núm. 218 de 1942. Tomás Sánchez Carmona, vecino de Villanueva de la Serena.

Expediente núm. 219 de 1942. Rafael Torrelas Díaz, vecino de Los Santos de Maimona.

Expediente núm. 220 de 1942. Nicomedes Valor Paredes, vecino de Badajoz.

Haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho en los bienes de los susodichos inculpados que debieran formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, sito en esta capital, Plaza de San Juan, núm. 29, piso primero, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que si no lo hicieron, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Cáceres, marzo de 1942.—El Juez Civil Especial, Domingo Romero: El Secretario (ilegible).

## RESPONSABILIDADES POLITICAS CITACIONES CIUDAD REAL

Don Alonso de Armas Lecuona, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Hago saber: Por el presente edicto a los herederos de Pascuala Ruiz de la Cruz, vecina de esta capital, ejecutada en virtud de sentencia del Tribunal Militar, y los que resultan ser desconocidos en ésta, que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete se ha dictado sentencia en el expediente instruido por este Juzgado, por la que se condena a referida encartada al pago de la sanción económica de trescientas cincuenta pesetas, que deberá hacerse efectiva por los que resulten ser sus herederos, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto, o solicite acogerse a los beneficios que expresa el artículo 14 de la Ley de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve para la concesión de plazos, que no podrán exceder de cuatro años.

Al propio tiempo se requiere a todas

las autoridades y particulares que tengan conocimiento del paradero actual de los herederos de dicha inculpada lo manifiesten, bien personalmente o bien por escrito, a este Juzgado Instructor, a fin de saber su domicilio actual para diligencias sucesivas.

Dado en Ciudad Real, a 12 de marzo de 1942.—El Juez Instructor, Alonso de Armas Lecuona.—El Secretario, Juan Morcillo.

R. P.—19.709.

Don Alonso de Armas Lecuona, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Hago saber: Por el presente edicto al inculpado Laureano Alcudia Campos o a sus herederos, si éste hubiera fallecido, y los que resultan ser desconocidos en Aímodóvar del Campo, pueblo de su vecindad, del expediente de responsabilidades Políticas que se instruyó por este Juzgado se encuentra puesto de manifiesto en la Secretaría del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, por término de tres días, para que se instruyan y formulen, si a su derecho conviniere, el escrito de defensa, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, a tenor de lo prevenido en el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Al propio tiempo se requiere a todas las Autoridades y particulares que tengan conocimiento del paradero actual del inculpado o sus herederos, lo manifiesten, bien personalmente o bien por escrito a este Juzgado Instructor, a fin de saber su domicilio actual para diligencias sucesivas.

Dado en Ciudad Real, a 19 de enero de 1942.—El Juez Instructor, Alonso de Armas Lecuona.

R. P.—17.084

## LA CORUÑA

Don José Leonor González, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Certifico: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, en el expediente instruido contra Manuel Vega Romero, cuya parte dispositiva y encabezamiento copiados literalmente dicen:

«Sentencia número 72-942.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don Eduardo Martínez Nieto; Vocales: don Marcial del Río y Díaz, don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.

En La Coruña, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia seguido contra

Manuel Vega Romero, mayor de edad, del comercio, vecino que fué de La Coruña, actualmente ausente en ignorado paradero,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inculcado en responsabilidad política al inculcado Manuel Vega Romero, y le imponemos como sanción tres años y un día de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos, de mando, confianza y directivos, y al pago de doscientas pesetas.»

Y para que sirva de notificación al citado inculcado, dado su ausencia en ignorado paradero, expido el presente, visado por S. S. en La Coruña, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, José Leonor González.—Visto bueno: El Juez Instructor, Alfonso Alfonso Núñez.

R. P.—19.641

Por la presente se hace saber y notifica en forma al expedienteado Waldo Luguero, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, vecino que fué de La Coruña, con domicilio en Linares Rivas, 4, segundo, que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, dictado en el expediente instruido contra el citado inculcado, se pusieron los autos de manifiesto en la Secretaría de dicho Tribunal por término de tres días, a contar del siguiente en que la presente se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, para que pueda instruirse y formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa, pudiendo comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para su defensa, si bien los honorarios de éste serán de cuenta del que los designe.

Y para que conste, al objeto de que sirva de notificación al referido Waldo Luguero, dada su ausencia en ignorado paradero, expido la presente en La Coruña, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, José Leonor González.—Visto bueno: El Juez Instructor, Alfonso Alfonso Núñez.

R. P.—19.844

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez Instructor en providencia de esta fecha, recaída en virtud de carta-orden recibida de la Superioridad, se hace saber y notifica a Manuel Picos Seoane, vecino que fué de La Coruña, con domicilio en Mariscal Pardo de Cela, 22, tercero, que con fecha doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno se hizo firme la sentencia dictada en el expediente que se le instruyó, y se le requiere para que dentro del término de veinté días, a

contar del siguiente en que la presente se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que establece el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Y para que conste y sirva de notificación al citado inculcado, expido la presente en La Coruña, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, José Leonor González.—Visto bueno: El Juez Instructor, Alfonso Alfonso Núñez.

R. P.—19.833

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 27 de septiembre de 1940 (B. O. núm. 278), y a los fines establecidos en el artículo primero, se hace saber que las personas que a continuación se relacionan, sujetas a expediente de responsabilidad política, no han presentado dentro del plazo legal la relación jurada de bienes a que se refiere la prevención tercera del artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939:

**Provincia de La Coruña**

Nicolás Veiga Núñez, de 23 años, soltero, legionario, hijo de Nicolás y Concepción, natural y vecino de El Ferrol del Caudillo.

Francisco Meizoso Veiga, de 32 años, casado, marinero, hijo de Sebastián y María, natural y vecino de La Coruña.

Argimiro Aradas Leiro, de 23 años, soltero, fogonero, hijo de Angel y Adela, natural y vecino de La Coruña.

Antonio Ramonde Valiño, de 34 años, casado, maquinista, natural y vecino de El Ferrol del Caudillo.

Ramón Romero Castro, de 26 años, casado, labrador, hijo de Adriano y Josefa, natural y vecino de Narón (Coruña).

José Fernández Fontenla, casado, comerciante, vecino de La Coruña.

**Provincia de Lugo**

José Castro Raña, de 51 años, casado, comerciante, hijo de Andrés y Filomena, natural y vecino de Ferreira del Valle de Oro.

Angel Alejandro Fole Sánchez, de 36 años, soltero, profesor, hijo de Reinaldo y Benita, natural y vecino de Lugo.

Manuel Varela Rego, de 38 años, soltero, labrador, hijo de Domingo Antonio y Pilar, natural y vecino de Láncara.

José Pérez García, de 54 años, casado, labrador, hijo de Juan y Balbina, natural y vecino de Neira de Jusá (Lugo).

José García López, de 53 años, casado, labrador, hijo de Nicolás y Angela, natural y vecino de Neira de Jusá (Lugo).

Domingo Antonio Díaz Castedo, de 70

años, casado, labrador, hijo de Dominjo y Antonia, natural de Neira de Jusá (Lugo) y vecino de Láncara (Lugo).

Eloy Núñez Méndez, de 42 años, casado, labrador, hijo de Agustín y Concepción, natural y vecino de Neira de Jusá (Lugo).

Narciso Rúa Prieto, de 46 años, casado, Secretario de Ayuntamiento, hijo de Alejandro y Feliciano, natural y vecino de Pol (Lugo).

Adolfo Manuel Fernández Díaz, de 46 años, casado, industrial, hijo de José y Luis, natural y vecino de Los Nogales (Lugo).

Antonio Pérez García, de 51 años, casado, labrador, hijo de Manuel y Tomasa, natural y vecino de Sober (Lugo).

**Provincia de Orense**

Agustín Borrajo Fernández, de 31 años, soltero, pintor, hijo de Antonio y Hermelinda, vecino de Orense.

Juan González Padela, de 60 años, casado, natural de Portugal y vecino de Orense.

Alfredo Alvarez Grova, camarero y vecino de Orense.

Jesús Lorenzo Alvarez, vecino de Orense.

Ramón González Paradelo, vecino de Orense.

Verisimo Iglesias González, de 26 años, soltero, labrador, hijo de José y Matilde, natural y vecino de Lobera (Orense).

Juan Martínez Rodríguez, de 40 años, soltero, labrador, vecino de Quintela de Leirado (Orense).

Antonio Rodríguez González, de 34 años, casado, vecino de Paderne de Allariz (Orense).

**Provincia de Pontevedra**

Alfonso Philippot Botana, de 23 años, soltero, mecánico, hijo de Pompeyo y Rosa, natural y vecino de Vigo (Pontevedra).

Edmundo Asejo Juidias, de 24 años, electricista, vecino de Vigo (Pontevedra).

Alfonso Pérez Ortega, vecino de Vigo (Pontevedra).

La Coruña, 16 de febrero de 1942.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto,

R. P.—18.677